



Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo
de la Provincia de Santa Fe



REGLAMENTO DEPORTIVO

C.A.M. – CERTAMEN ARGENTINO DE MOTOCICLISMO



AÑO 2022

Federación Regional 4 de Motociclismo Deportivo
Página web www.prensacam.com.ar
Comunicaciones telefónicas: martes y jueves de 13:30 a 16:00 hs
Personalmente o por teléfono en la Sede del DIAT (Dispositivo
Integral de Abordaje Territorial), Gálvez (Santiago de Liniers 1470,
entre Yapeyú y Reconquista) de 18:30 a 20:30 hs.
Contacto: 3562670725 o al mail fisca.r4@gmail.com .
Déjanos tu mensaje y a la brevedad le responderemos.



ÍNDICE GENERAL

Artículo Materia Página

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo 1 – De los principios generales.

De este reglamento

1-	Principio de autoridad, interpretación y aplicación	7
2-	Modos de computar los plazos	7
3 -	Publicación de disposiciones deportivas	7

TÍTULO II – DE LAS COMPETENCIAS MOTOCICLISTICAS

Capítulo 1 – De la organización de las competencias

4 -	Reglamentación a que deben ajustarse -----	7
5 -	Facultades para organizar competencias -----	8
6 -	Requisitos para organizar competencias -----	8
7 -	Rechazo de solicitud y retiro de permiso -----	8
8 -	Competencias prohibidas -----	8

Capítulo 2 – De las inscripciones

9 -	Inscripciones -----	8
10 -	Forma de Inscripciones -----	8
11 -	Rechazo de inscripciones -----	9
12 -	Cierre de inscripción -----	9
13 -	Reapertura de la inscripción -----	9



Capítulo 3- De las clasificaciones, series, largadas y finalización de las competencias

14 - Determinación de la clasificación	9
15 - Tiempo base para la clasificación	9
16 - Tolerancia para la clasificación	9
17 - Clasificaciones cuestionadas	10
18 - Ranking	11
19 - Vuelta previa y Largadas	11
20 - Largada en Movimiento	11
21 - Largada detenida	11
22 - Procedimiento para la largada	11
23 - Ordenamiento de la largada o Grillas	12
24 - Falsa largada	12
25 - Finalización de Serie, Repechaje y Finales	13
26 - Señales de finalización erróneas	13
27 - Detección anticipada de una competencia	13
28 - Continuación de una competencia detenida anticipadamente	13
29 - Imposibilidad de reiniciar una competencia	14

Capítulo 4 – De los premios

30 - Definición, acreedores de los premios, clases	14
31 - Premios por series	14
32 - Premios en eventos suspendidos	14

Capítulo 5 – De la señalización

33 - Tipos de señalización	14
34 - Señalización con banderas	15
35 - Señalización luminosa	15
36 - Acatamiento de las señales	15



TITULO III – DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

Capítulo único- Clases de autoridades y Oficiales deportivos. Sus funciones y Atribuciones.

37 - Autoridades deportivas Motociclisticas -----	15
38 - Autoridades de una competencia -----	16
39 - Registro de autoridades y oficiales deportivos -----	16
40 - Designación de autoridades de una competencia -----	16
41 - Prohibición de actuar en competencias sin permiso de organización -----	16
42 - Responsabilidad y poderes del comisario deportivo -----	17
43 - Deberes del comisario deportivo -----	17
44 - Funciones del director de la competencia -----	18
45 - Funciones del comisario técnico -----	18
46 - Deberes de los oficiales deportivos, banderilleros y cronometristas -----	18
47 - Ausencia de autoridades titulares -----	19

TÍTULO IV – DE LOS PARTICIPANTES

Capítulo 1 – De las Licencias y Credenciales.

48 - Licencias y Credenciales -----	19
49 - Ámbito de validez y duración de la licencia -----	19
50 - Obligaciones del titular de la licencia -----	19
51 - Devolución del Sensor -----	19
52 - Licencias deportivas de pilotos -----	20
53 - Presentación de licencias -----	20

Capítulo 2 – Del comportamiento de los participantes

54 - Obligaciones generales -----	20 y 21
55 - Participación en competencia no autorizadas -----	22
56 - Reglas de conducción en competencias -----	22
57 - Asistencia Mecánica -----	22

Capítulo 3 – Del equipamiento y medidas de protección

58 - Equipos protectores para motocicletas ----- 22

TÍTULO V – DE LAS MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN

Capítulo único – Especificaciones generales

59 - Creación de nuevas especialidades y/o categorías ----- 23

TÍTULO VI – DE LOS CAMPEONATOS

Capítulo único – De los campeonatos, su programación, su puntaje y títulos.

60 - Programación de campeonato ----- 23
61 - Suspensión por pronósticos ----- 24
62 - Títulos de campeón. Casos de empate ----- 24

TÍTULO VII – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 – De las sanciones

63 - Jurisdicción deportiva ----- 25
64 - Clases de sanciones ----- 25
65 - Apercibimiento ----- 25
66 - Recargo de tiempo ----- 25
67 - Multa ----- 26
68 - Exclusión ----- 26
69 - Desclasificación ----- 26
70 - Suspensión ----- 26
71 - Suspensión provisoria ----- 27
72 - Ámbito de la suspensión y retiro de la licencia ----- 27
73 - Término de la suspensión ----- 27
74 - Descalificación ----- 27



75 - Reparación de perjuicios	27
76 - Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones	27
77 - Acumulación de penalidades	27
78 - Extinción de las penas	28
79 - Publicación de sanciones	28

Capítulo 2 – De los hechos punibles

80 - Definición y delimitación de las infracciones. Incidentes	28
81 - Causales de excusación	29
82 - Circunstancias atenuantes o agravantes	29
83 - Tentativa de infracción y participación de hechos punibles	29
84 - Concurso y reincidencia	29

Capítulo 3 – De los órganos de aplicación

85 - Autoridades investidas de facultades punitivas	30
86 - Áreas de competencia	30

Capítulo 4 – Del procedimiento

87 - Promoción de las acciones	30
88 - Plazos y forma de la interposición de reclamos	30
89 - Procedencia y admisibilidad de los reclamos	31
90 - Responsabilidad de los reclamos	31
91 - Averiguaciones precisas a la sanción	31
92 - Derechos a la defensa	31
93 - Resolución y notificación	31



94 - Sanciones recurribles	31
95 - Tipos de recursos	32
96 - Términos y formas de interposición	32
97 - Resolución definitiva	32

TÍTULO X – DE LA NOMECLATURA

Capítulo único – Siglas y definiciones utilizadas en este reglamento

98 - Siglas	32
99 - Definiciones	33
100 - Definición específica	33
101 - Aplicación Supletoria	33
102 - Competencia	33

TÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo 1 – De los principios generales de este reglamento.

1- Principio de autoridad, interpretación y aplicación.

La Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de ente rector único del motociclismo deportivo en ese ámbito, confecciona el presente reglamento, que deberá ser aplicado y respetado por los organizadores, fiscalizadores y participantes de los eventos motociclísticos, no pudiendo recurrir a otro fuero para resolver los problemas deportivos y no teniendo atenuantes para la falta incurrida en el desconocimiento del presente Deportivo Motociclístico, y siendo ello causal de descalificación, desafiliación o retiro de permiso según el caso.

SE DEJA PERFECTAMENTE ACLARADO QUE LA INTERPRETACIÓN DE ALGÚN PÁRRAFO O TÉRMINO DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUE PUEDA DAR LUGAR A DUDAS, SERÁ RESUELTO PURA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CRITERIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL N° 4 DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO, PREVIO DICTAMEN NO VINCULANTE DE LA ASESORÍA LETRADA DE LA REGIONAL 4.

2- Modo de computar los plazos.

Todos los plazos contenidos en este Reglamento se contarán en horas y días corriendo desde el primer momento posterior al suceso y hasta el último minuto anterior a su vencimiento inclusive.

3- Publicación de disposiciones deportivas.

Las decisiones deportivas adoptadas se considerarán conocidas inmediatamente de emitido el comunicado correspondiente, que estará a disposición de los interesados en la sede de las autoridades competentes que adoptaran la medida, o en la página web oficial de la Regional 4 (www.prensacam.com.ar), cuando ellas sean de orden general; y desde su notificación fehaciente por vía postal en el domicilio declarado, o personalmente en la sede del órgano cuando se trate de casos particulares; tales requisitos no regirán cuando se trate de decisiones del Comisario Deportivo en ejercicio de sus funciones, debiendo en tal caso asegurarse de que el destinatario la haya conocido cuando tenga carácter particular o que puedan fácilmente conocerla, cuando sea de índole general.

La publicación de tales disposiciones y decisiones deportivas no generará otra responsabilidad que la deportiva para las autoridades que las adopten y los afectados no podrán valerse de ellas para intentar demanda alguna, bajo pena de descalificación.

TÍTULO II – DE LAS COMPETENCIAS MOTOCICLISTICAS

Capítulo 1 – De La Organización De Competencias.

4- Reglamentación a que deben ajustarse.

Toda competencia motociclística organizada bajo la jurisdicción de esta Regional deberá ajustarse al presente Reglamento. En consecuencia toda persona que participe en la misma o tenga relación de cualquier tipo con ella deberá reconocer y respetar este instrumento y además:



- Conocer y respetar a las autoridades de la prueba y sus determinaciones.
- Comprometerse a no efectuar reclamaciones en público que afecten la seriedad y disciplina del certamen.
- Renunciar a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en el presente reglamento.

5- Facultades para organizar competencias.

Las competencias motociclísticas deportivas pueden ser organizadas por todas aquellas instituciones afiliadas a la Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo o por cualquier persona física o jurídica autorizada por la Federación Regional N°4.

6- Requisitos para organizar competencias

Los requisitos se encuentran en el Anexo denominado "Cuaderno de Requisitos", el cual es actualizado anualmente.

7- Rechazo de solicitud y retiro de permiso

El Comité Ejecutivo de Federación Regional N°4 se reserva al derecho de retirar un permiso ya otorgado o de rechazar una solicitud de una determinada institución, hecho este que deberá comunicarse por escrito a los interesados explicando los motivos que determinaron la medida.

8- Competencias prohibidas

Toda competencia que no fuere organizada de acuerdo al presente reglamento será prohibida sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a los participantes, fiscalizadores y organizadores de dicha competencia.

Capítulo 2 – De las Inscripciones

9- Inscripciones

Por medio de las inscripciones se formalizará un contrato entre el participante, la Federación y/o el organizador comprometiéndose en este acto a cumplir lealmente todo lo estipulado en el presente reglamento y obligando al participante a tomar parte en la competencia en la cual se ha inscripto salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

10- Forma de las inscripciones

Las inscripciones de los participantes a cada evento se realizarán en el formulario de preinscripción habilitado a tal efecto en la página oficial de la Federación Regional 4 (www.prensacam.com.ar) en oportunidad de concurrir a la manifestación deportiva para la cual desea inscribirse. Las preinscripciones son de carácter OBLIGATORIO para todas las fechas. El piloto que no cumpla con la misma en tiempo y forma, se le aplicará un recargo de \$2000.- en el costo de la misma. El NO cumplimiento de la preinscripción deriva en gastos administrativos que deben ser cubiertos. A tal fin presentará a los fiscalizadores su licencia deportiva debidamente firmada de la cual se extraerán los datos necesarios que deberán ser avalados con su firma al pie de la planilla respectiva.



En la inscripción, el sábado a la mañana previo a cada competencia, se convocará a los pilotos en el orden en que van a salir a realizar los entrenamientos libres de dicha jornada. Esto tiene el objetivo de acortar el tiempo de espera de los mismos para dicho trámite y permitir el inicio de las tandas lo más rápido posible. Es decir que serán llamados a inscribirse en el siguiente orden: pilotos de 250cc / 450cc Internacional, 4 Tiempos 110cc Mayores, 4 Tiempos 110cc Menores, Minimotos, 50cc Escuela, 125cc Graduados y 125cc Internacional. Si algún piloto llega tarde a su turno, será inscripto inmediatamente para que pueda salir a entrenar lo más rápido posible.

11- Rechazo de inscripciones

Una inscripción puede ser rechazada únicamente por el C.E. de la Federación Regional N°4 o por el presidente del órgano fiscalizador, quien deberá dar a conocer los motivos de su determinación en un informe de remisión a la sede de la Regional.

12- Cierre de inscripción

El cierre de la inscripción se realizará treinta minutos antes del inicio de la competencia el segundo día.

13- Reapertura de la inscripción

El ente fiscalizador está autorizado a reabrir la inscripción únicamente en el caso de una competencia suspendida o postergada y siempre que no se hubiere realizado ningún tipo de pruebas clasificatorias.

Capítulo 3 – De las clasificaciones, series, largadas y finalización de las pruebas y competencias

Para que una categoría se determine COMPETENCIA, y se otorgue puntaje debe contar con una cantidad mínima de 4 (cuatro) motocicletas.

14- Determinación de la clasificación

La toma de tiempos de las competencias organizadas por la Federación Regional 4 de Motociclismo es realizada por el Sistema de Cronometraje MYLAPS. Dichos tiempos resultarán inapelables e incuestionables. No se aceptarán otros sistemas de mediciones utilizados en competencias por pilotos, mecánicos o allegados, ni podrán realizar reclamos.

Será clasificado vencedor de una prueba el piloto regularmente inscripto que tripulando su máquina cubra en el menor tiempo el recorrido fijado o el mayor recorrido en el tiempo fijado. En los circuitos o pistas, después de la señal de finalización, los competidores terminaran únicamente la vuelta que hayan comenzado antes de producirse el arribo del primero.

15- Tiempo base para la clasificación

Solamente para aquellos **pilotos debutantes**, (llámese DEBUTANTE aquel piloto que no ha participado del Certamen Argentino de Motociclismo desde el vigente Ranking a cuatro años antecedentes) en todas las competencias se establecerá un tiempo mínimo, en el cual el competidor debe cumplir la distancia total de la clasificación. Además será evaluado el desempeño en pista por el Comisario Deportivo.

16- Tolerancia para la clasificación

Para dichos debutantes absolutos, la tolerancia será de estar ubicado dentro de 1,5 segundos (un segundo y medio) del tiempo del primero en la prueba clasificatoria (pole), para todas las categorías. En caso de sanción en Técnica tras la prueba clasificatoria, queda a criterio del Comisario Técnico.

En cuanto a la categoría Minimotos, deberán estar dentro de los 2,0 segundos (dos segundos), de lo contrario quedará a criterio del Comisario Deportivo la continuidad del piloto en la competencia.

En caso de que por situación climática o problemas del Sistema de Cronometraje MYLAPS o cualquier otro motivo que impida la realización el día sábado las pruebas de clasificación, la largada de las series se ordenará según el Campeonato finalizado del año anterior, de ser la primera fecha, o el Campeonato actual correspondiente a la fecha que se corre, sin importar la/s tandas de entrenamientos que se hayan podido realizar hasta el momento de la contingencia.

Los pilotos debutantes, que por cualquier motivo no hayan podido deberán cumplimentar una prueba de 3 vueltas al circuito para ingresar dentro de 1,5 segundos (un segundo y medio) que se le exigen, tomando como referencia el mejor tiempo de las tandas de entrenamientos realizadas el día sábado. En caso de que el día sábado no pudieran realizarse ni siquiera entrenamientos, se tomará como referencia el tiempo de clasificación de la última fecha realizada en el circuito donde se corra la competencia.

17- Clasificaciones cuestionadas

La clasificación sometida a cuestionamiento por cualquier causa que fuere será siempre provisoria, en cuyo caso el C.D. deberá firmar la planilla destacando el carácter provisorio de la misma.

Si el piloto olvidará colocar su sensor, antes de salir a clasificar, figuraría sin tiempo en la planilla y largará detrás de los que sí registraron tiempo.

En Series, Repechajes y Finales, la Fiscalizadora deberá constatar en la grilla de partida y en las dos vueltas previas, que la moto tenga su sensor colocado y en funcionamiento. De no ser así, se deberá avisar al piloto y se le dará un minuto para que lo coloque, y será sancionado largando desde la cuarta fila. Cabe aclarar que el minuto estipulado comienza a correr desde el momento en que se le avisa al piloto de la falta del sensor.

Si el piloto larga con el sensor y en el transcurso de las Series, Repechajes o Finales lo pierde, la fiscalización se realizará a mano y no pierde el puesto en el que llegue al finalizar la competencia.

Si surgen problemas mayores en la captación de tiempo de los sensores, la clasificación podrá ser declarada nula, en cuyo caso se diseñarán las grillas de las series según el **Campeonato** finalizado del año anterior, de ser la primera fecha, o el Campeonato actual correspondiente a la fecha que se corre.

Si una moto produce la descarga del sensor, entregado con carga en la inscripción, por razón técnica conocida o desconocida, su tiempo será declarado nulo.



Si un piloto, por cualquier tipo de circunstancia o inconveniente, no pudiera llegar a tiempo a clasificar, o se inscribe luego de la realización de la clasificación, largará en la grilla de su serie detrás de los que sí registraron tiempo. Será criterio del Comisario Deportivo ingresar a la grilla de la serie a un piloto que arriba fuera del plazo de inscripción al circuito, aclarando que no podrán competir en los repechajes quiénes no hayan integrado la clasificación o grilla de las series.

En caso que una moto no sea presentada en la pre-técnica y realice las tandas de pruebas y clasificación y luego se detecta dicho error, se le quitará el tiempo de la clasificación y largará en la grilla de las series en último lugar.

En caso de empate de tiempos en Clasificación, Series, Repechajes o Finales, el Sistema MyLaps utilizado por la Federación Regional 4, lo ordenará.

18- Ránking

El ranking se determinará de acuerdo al puntaje obtenido por cada participante en el campeonato de su especialidad, agregándole un punto de presentismo por haberse inscripto en la competencia.

En caso de igualdad de puntos, en el ránking se tienen en cuenta: 1) Mejor posición en Finales. 2) Mejor puesto en series. 3) Mejor puesto en repechaje. 4) Mejor tiempo de clasificación. En caso de persistir la igualdad, queda adelante quién tenga mejor ránking en la temporada anterior.

19- Vuelta Previa y Largadas

La vuelta previa se considera como vuelta de reconocimiento de pista, donde todos los participantes de series, repechajes y finales deberán girar para dar el Ok al comisario deportivo, que el circuito está en condiciones para iniciar la prueba. Si los pilotos no tienen objeciones en cuanto al estado de la pista, no podrán hacer reclamaciones si luego de largada de la competencia surge una caída por algún inconveniente en el piso. La vuelta previa se inicia cuando el piloto traspasa la línea de llegada. Todo aquel piloto que se caiga en la vuelta previa y pueda continuar en la carrera, luego de ser atendido por la médica (si fuera necesario) y técnica, largará en cambio de bujía en series y finales. En repechaje lo hará desde una cuarta fila.

La largada es el momento en que una señal de partida es dada por un oficial deportivo mediante el uso de bandera o luces. Una vez que la orden ha sido impartida no podrá ser anulado por ningún motivo. Desde el momento en que se imparte la señal, comenzará el cronometraje de la prueba. Las largadas pueden ser con los motocicletas detenidas o en movimiento (según el caso).

Las personas que acompañan al piloto, y que se dedican al barrido o regado de su lugar de partida en la grilla, deberán retirarse del circuito una vez iniciada la vuelta previa.

20- Largada en movimiento

Una largada se denomina en movimiento cuando las motocicletas ya están en movimiento al comenzar el cronometraje. Se tomará como línea de largada aquella a cuyo cruce comience dicho cronometraje.

21- Largada detenida

Una largada se llama detenida cuando las motocicletas están inmóviles al darse la señal de partida.

22- Procedimiento para la largada

Los pilotos con sus motos deberán estar preparados para el ingreso a pista. Una vez abierta la puerta tendrán 1:30 minutos (1 minuto, 30 segundos) para realizar su ingreso. Al finalizar dicho tiempo la puerta se cerrará, no pudiendo entrar ni piloto ni moto. El tiempo será controlado por el Comisario Deportivo a través de un cronómetro o reloj digital.

Los pilotos deberán entrar a pista con el motor detenido y, si es acompañado por su mecánico, éste deberá tener colocado el chaleco identificatorio correspondiente.

23- Ordenamiento de la largada o Grillas

De acuerdo al tipo de competencia de que se trate y a criterio del C.D. la largada se ordena por: A) Pruebas de clasificación. B) **Campeonato** finalizado del año anterior, de ser la primera fecha, o el Campeonato actual correspondiente a la fecha que se corre. C) Resultado de series y repechajes anteriores.

Ordenamiento para entrenamientos: Ingresaran a pista de acuerdo al número de placa si es par o impar (Ej.: en la 1º fecha ingresan primero a entrenar los números impares, en la 2º fecha los pares y así sucesivamente).

De acuerdo a la cantidad de pilotos inscriptos en las distintas categorías se realizarán series y repechajes hasta completar los 18 finalistas. Ni en pruebas, series, finales o repechajes se admitirá más de 18 corredores por tanda.

Para la conformación de las Series se tendrá en cuenta lo siguiente: **A)** Si el número de pilotos de una Categoría es de 15 (quince) o menos, se realizará una Serie Única. **B)** A partir de 16 (dieciséis) pilotos o más, se realizarán 2 o más Series, quedando a criterio del C. D. y Fiscalizadora la conformación de las mismas en cada evento.

El Comisario Deportivo no tiene la facultad de ampliar la cantidad de participantes de una final, dejando aclarado que únicamente se clasificará a los 18 habilitados por Regional de dicha final.

Para el caso de largada detenida el piloto que haya realizado el mejor tiempo está autorizado a elegir su posición en la primera fila (lado derecho o izquierdo) debiendo ejercer su derecho de elección en los quince (15) minutos siguientes a la publicación de los tiempos definitivos. Únicamente este privilegio se puede aplicar en la competencia final.

24- Falsa largada

Existe falsa largada cuando un competidor abandona la posición que le ha sido asignada antes del momento en que la señal de partida es dada. Un corredor que efectuase una falsa largada será obligatoriamente sancionado con un recargo de 5 segundos que se adicionará al tiempo total que empleare en completar la prueba.



Si el juez de largada o el Comisario Deportivo detectan que un piloto realiza una falsa largada se aplicará el siguiente criterio:

a) Si la carrera aún no hubiese sido largada, se le ordenará al piloto en cuestión ubicarse en la línea del cambio de bujía, el lugar ocupado por el mismo quedará libre y se continuará con el procedimiento normal de largada.

b) Si la falsa largada se produce en el momento de dar la señal de largada, el Comisario Deportivo le señalará al piloto en cuestión, con un cartel y el número correspondiente, el recargo establecido.

c) En lo que hace a la detención con bandera roja sin haber transcurrido ninguna vuelta de competencia ya sea en series, repechajes o finales; el piloto que se vea involucrado en una caída, sea cualquiera la circunstancia de la misma, reciba o no atención médica, reciba o no atención técnica, este piloto relanzará la competencia estando en condiciones el piloto y la moto desde la cuarta fila.

d) Si el Comisario Deportivo otorga otra vuelta previa por algún motivo, el piloto puede decidir de realizarla o no, en el caso de no, deberá permanecer al costado de la pista esperando.

e) Series y Repechajes:

e-1) Repechajes: toda aquella moto que por orden del Comisario Deportivo deba largar desde atrás, luego de una caída o relanzamiento, deberá largar en la cuarta fila, siendo éste el lugar de partida.

e-2) Para series y finales se largará desde la cuarta fila.

IMPORTANTE: NO HABRÁ MÁS PILOTO SUPLENTE para las finales, quedando en la grilla el casillero vacío.

25- Finalización de Serie, Repechaje y Finales

A) Se considera finalizada una competencia cuando un oficial deportivo debidamente autorizado imparta la señal de llegada.

Para ser clasificado todo corredor deberá realizar y terminar la carrera por sus propios medios. Será ganador de la competencia el corredor que emplea menos tiempo en recorrer el total de la carrera, dándose por finalizada la misma luego de la llegada del primero, los restantes competidores se clasifican de acuerdo al mayor recorrido efectuado a continuación del primero, siempre y cuando los mismos hayan cubierto el 35% recorrido de la competencia.

B) Será considerada atípica una carrera (clasificación, serie, repechaje o final) cuando por algún motivo de inmediata seguridad se produzca la aparición de la bandera roja, causando la detención total o parcial de la misma. Quedando la misma sin efecto el tiempo empleado de cada competidor, solo se tendrá en cuenta la posición.

Si se cumple con el 75% del total de vueltas, la misma se da por finalizada.

26- Señales de finalización erróneas

Cuando se despliega la bandera a cuadros a un competidor que no sea el puntero la carrera será establecida como si la bandera hubiera sido efectivamente presentada al competidor puntero.

27- Detención anticipada de una competencia

Cuando durante el desarrollo de una competencia surgiera algún hecho que a juicio del C.D. determine la necesidad de detener la misma, se hará mediante las siguientes señales:

- A) Si la detención anticipada de una prueba obedece a urgentes razones de seguridad, la señalización se hará con bandera roja agitada, en cuyo caso los competidores deberán detenerse inmediatamente al borde del circuito.
- B) Si se trata de otras razones, la señalización se realizará con bandera roja inmóvil y las máquinas deberán dirigirse a boxes en forma lenta, en este caso y si la detención ocurriera cuando la competencia lleva disputada más del 75% la señalización será efectuada con bandera a cuadros.

28- Continuación de una competencia detenida anticipadamente

La continuación de una competencia detenida anticipadamente se realizará:

- A) Cuando todos los participantes no hubieran cumplido la primera vuelta, la largada se volverá a efectuar de acuerdo al ordenamiento de la grilla original y con la cantidad de vueltas estipuladas. Lo mismo pasará si sucede en la segunda vuelta cuando ésta no se completó por todos los pilotos.
- B) A partir del inicio de la 3° vuelta y esta no fue cerrada por todos los participantes, se produce la detención mediante el mecanismo del PACE-CAR; la fila de relanzamiento se establecerá de acuerdo a las posiciones ostentadas en el último paso frente al control, (vuelta anterior).
- C) Cuando el recorrido fijado en las planillas en el momento de la detención supera el 75% de la competencia, la misma será dada por finalizada y no se volverá a largar.

29- Imposibilidad de reiniciar una competencia

En el caso del artículo 28 inciso C, cuando una competencia en que no se haya cumplido el 75% del recorrido es detenida y por motivos de fuerza mayor la misma no pueda reiniciarse, se procederá de la siguiente manera:

- A) En caso de que no se haya cumplido con el 35% del recorrido o tiempo de la misma, está quedará nula y no otorgará puntaje.
- B) En caso de que se haya disputado más de un 35% de la misma se le dará el total de puntaje.

Un evento en su totalidad consiste en pruebas, clasificación, series, repechajes y finales. En caso de no poder continuar con el mismo por cualquier razón, si se logra culminar con las series de todas las categorías (75 %), se brindará el puntaje obtenido hasta el momento con presentismo, pole y series y el evento se dará por finalizado. En caso de no poder continuar en las finales, se otorgará puntaje a las finales que pudieron culminar, y el resto de las categorías que no pueden correr su final tendrán el puntaje de presentismo, pole y series, dándose por finalizado el evento.

30- Definición, acreedores de los premios, clases

Los premios constituyen la recompensa para aquellos pilotos que cumplan con las performances establecidas para cada categoría del motociclismo deportivo. Los premios pueden consistir en dinero, metales finos, objetos artísticos o utilitarios o, en cualquier recompensa aceptada por la Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo.

En el caso del C.A.M, cobrarán premios los 18 pilotos que –por reglamento- están habilitados a participar en las Finales, únicamente, de cada categoría.

31- Premios por series:

No se otorgan.

32- Premios en eventos suspendidos

La distribución de premios en un evento suspendido y que por motivos de fuerza mayor no pudiera reiniciarse se realizará de la siguiente manera: se abonará la totalidad de los premios establecido para la competencia en caso de que se haya disputado más de un 35% de la misma, si se reprograma la fecha los puntos de asistencia no se vuelven a otorgar.

Capítulo 5 – De la señalización

33- Tipos de señalización

La señalización que las autoridades deportivas deban hacer a los competidores se realizará mediante el uso de banderas o luces.

34- Señalización con banderas

Las banderas a disposición de los comisarios deportivos son las siguientes:

- Bandera Argentina: Largada
- Bandera azul: Advertencia a un competidor que otro lo sigue de cerca e intenta pasarlo.
- Bandera amarilla: No agitada: Precaución, No adelantarse. Agitada: enfatiza la acción.
- Bandera blanca: vehículo lento en pista.
- Bandera roja: Detención absoluta e inmediata de todos los competidores.
- Bandera negra: Acompañada de un pizarrón en que se destaque el número del competidor señalado, implica para éste la detención inmediata por exclusión.
- Negra y Blanca: Aviso de advertencia a un corredor por conducta o maniobra antideportiva.
- Bandera verde: Vía libre.



- Amarilla y roja: Poca adherencia al suelo.
- Bandera a cuadros blancos y negros: Finalización de la competencia.
- Azul, blanca y naranja: Bandera de pace-car.

35- Señalización luminosa

La señalización luminosa puede utilizarse para el lanzamiento de una competencia debiendo constar de una luz roja que se apagará para realizar la largada. Deben ser perfectamente visibles.

36- Acatamiento de las señales

Todos los participantes están obligados, sin excepción, al acatamiento de las señales detalladas en este capítulo, pues a través de las mismas se les imparten órdenes concretas que deben obedecer bajo pena de las sanciones que les correspondan.

TÍTULO III – DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

Capítulo único – Clases de autoridades y oficiales deportivos, sus funciones, deberes y atribuciones.

37- Autoridades Deportivas Motociclísticas

Son autoridades deportivas motociclísticas: A) El presidente y los miembros del C.E. de la Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo de la Prov. De Santa Fe. B) Las personas designadas por la Federación Regional N°4, para cumplir funciones directivas y de fiscalización en las manifestaciones deportivas.

38- Autoridades de una competencia

Las autoridades de una competencia son las siguientes:

- Comisario Deportivo
- Comisario Deportivo Adjunto
- Comisario Técnico
- Oficiales Deportivos:
- Cronometristas
- Veedores
- Comisario de pista (portón)
- Señaleros o banderilleros.
- Auxiliares Deportivos (levanta motos)

39- Registro de autoridades y oficiales deportivos

Los entes fiscalizadores confeccionarán un registro de las siguientes autoridades principales y oficiales deportivos que cumplan o pudieran cumplir funciones en las competencias fiscalizadas por ellos.(Comisarios Deportivos, Comisarios Técnicos, Cronometristas, Planilleros, Señaleros). Dicha lista estará confeccionada con los datos personales y antecedentes de cada uno de ellos, y estará sujeta a la aprobación del C.E. de la Federación Regional N°4, quien deberá tenerla en su poder antes del 10 de enero de cada año. La inclusión de nuevas autoridades, o remoción de una de las que integran la lista, deberá ser comunicada a la Federación Regional N°4, quien dará su aprobación o reprobación a la misma.

40- Designación de autoridades de una competencia

Los entes fiscalizadores designarán las autoridades principales de la prueba de que se trate ajustándose estrictamente a la lista en vigencia, a la misma se ajustarán también el C.E. de la Federación Regional N°4 cuando debe designar veedores, delegados o autoridades nacionales para las competencias que por los campeonatos argentinos se disputen dentro de su jurisdicción o para los fines deportivos que fueren menester.

41- Prohibición de actuar en competencias sin permiso de organización

Las personas que se encuentren registradas como autoridades y oficiales deportivos no podrán actuar en competencias que no cuenten con permiso de organización otorgado por la Federación Regional N°4 bajo pena de ser sancionado conforme al Art 1 de este reglamento.

42- Responsabilidad y poderes del comisario deportivo

Los comisarios deportivos serán responsables únicamente ante la fiscalizadora que los ha designado y ante el C.E. de la Federación Regional N°4. No serán responsables de ningún modo por la organización de prueba y tienen amplios poderes deportivos para utilizar criterio y tomar determinaciones siempre que las mismas no sean contrarias a los preceptos del presente reglamento ni a su espíritu:

1°- Decidirá las sanciones a aplicar en caso de infracción a los reglamentos.

2°- Modificará la composición y el número de las series de acuerdo a la cantidad de inscriptos, no pudiendo largar más de 18 pilotos en la grilla de una final.

3°- Aceptará o no las rectificaciones propuestas por los veedores.

4°- Podrá infligir penas o multas.

5°- Podrá pronunciar exclusiones.

6°- Podrá impedir participar a todo piloto (o todo motocicleta) que considere o que le fuera señalado como posible causa de peligro.

7°- Podrá excluir de una competencia determinada o por toda la duración del evento a todo concursante o piloto que considere, o que le sea señalado, como no calificado para tomar parte en ella, o que juzguen culpable de conducta incorrecta o de maniobra fraudulenta; además, podrá exigir si este se rehúsa obedecer una orden de un Oficial responsable, que abandone el terreno del recorrido o sus anexos.



8°- Podrá aplazar una competición en caso de fuerza mayor o por razones imperiosas de seguridad.

9°- Podrá tomar la decisión de detener una carrera.

43- Deberes del comisario deportivo

Son deberes del comisario deportivo controlar personalmente las condiciones de seguridad para el público y los participantes, y elevar un informe escrito al C.E. la Federación Regional N°4 antes de las 72 Hs. de finalizada la prueba, donde constan las irregularidades acaecidas (desclasificación, apercibimientos, accidentes, penalización, exclusiones, etc.) y reclamos presentados, añadiendo su opinión respecto a la decisión a tomar eventualmente para una suspensión o desclasificación. Agregando, además, una calificación para la pista, la organización, la labor de los auxiliares deportivos, etc. y cualquier comentario o sugerencia que considere de importancia, debiendo además preocuparse por investigar los hechos extraordinarios producidos durante el desarrollo de la prueba y tratando de proporcionar en sus informes el panorama más amplio y claro posible, a los fines de tomar justa determinación en cada caso. Son estos, además de los propios de su cargo.

No serán responsables de la organización de la competencia y no deberán tener ninguna función ejecutiva referente a la misma.

44- Funciones del director de la competencia

El director de la prueba será designado por el club organizador y es responsable ante el C.D. y ante el C.E de la Federación Regional Nro. 4. Sus deberes son los de controlar que la prueba se desarrolle de acuerdo con la programación, controlar las condiciones de seguridad para público y pilotos, secundar y facilitar en todo momento la tarea del C.D. a cuyas órdenes estará hasta la clausura definitiva del evento.

45- Funciones del comisario técnico

Son funciones de los comisarios técnicos la revisión y verificación de los las motocicletas si entran encuadrados dentro de los reglamentos técnicos vigentes; dicha tarea de control se realizará antes, durante o después de la competencia, de acuerdo al criterio del C.D. y mientras se realizan las mismas sólo estarán presentes, además de las autoridades deportivas, el piloto de la máquina, un mecánico y el concurrente. Es también función del comisario técnico controlar la reparación de una máquina en aquellas partes que hagan a su seguridad cuando la misma ha sido ordenada por el C.D.; el comisario técnico deberá firmar el informe que entregará al C.D. sin que otras personas tengan acceso al mismo y en el que se constarán los detalles de las revisiones efectuadas. Para llevar a cabo esta tarea se hará secundar por las personas que crea conveniente.

REVISACIÓN PRE - TÉCNICA: Será obligación presentar la moto en la cual se va a competir ante los Comisarios Técnicos para realizar una revisión pre técnica los días sábados antes de comenzar los entrenamientos, los cuales una vez revisada serán los únicos autorizados a colocar la calco correspondiente de autorizado. Es obligación de los mecánicos y concurrentes de cada piloto verificar, antes de la largada de cada serie, que la calco esté colocado en la moto, o el sellado mediante pintura. De la misma manera serán revisados los cascos, verificando su homologación y colocándole un calco, por parte del Personal de Rescate.



Estará permitido probar con una o varias motos habilitadas, pero al momento de la clasificación deberá optar por una, que será con la cual correrá series y finales. No podrá probar dos motos distintas, aunque estén autorizadas, en una misma tanda.

46- Deberes de los oficiales deportivos, Banderilleros y Cronometristas

Los oficiales deportivos mencionados en el Art. 38 son responsables ante el C.E. de la Regional y el C.D., de quienes recibirán las instrucciones necesarias para el buen desarrollo de su tarea, y a cuyas órdenes deben estar hasta la clausura definitiva de la competencia.

Los banderilleros están especialmente encargados de la maniobra de las banderas de señalización. De acuerdo a la maniobra que observen deberán aplicar la bandera correspondiente, salvo la de suspensión de la carrera que estará a cargo del C.D. En caso de caída o accidente deberán comunicar inmediatamente al C.D.

Los deberes de los Cronometristas son no comunicar los tiempos o los resultados más que al Comisario Deportivo o al Comisario Adjunto, salvo instrucciones contrarias por parte de estos oficiales.

47- Ausencia de autoridades titulares

Se considera ausencia de autoridades titulares a la falta de asunción de alguna de ellas o al retiro de las mismas por motivo de fuerza mayor; en este caso asumirán las autoridades adjuntas que deben ser designadas para estos fines en los cargos respectivamente.

TÍTULO IV – DE LOS PARTICIPANTES

Capítulo 1 – De las Licencias y Credenciales

48- Licencias y Credenciales

Todo aquel que desee participar en calidad de piloto para tal fin lo hará mediante las licencias y credenciales que a esos efectos emitirá el C.E. de la Federación Regional N°4. Dichas licencias deberán realizarse en las **TRES** primeras carreras. A partir de la cuarta fecha, el piloto que no la haya realizado no podrá participar.

Si un piloto debutara a partir de la cuarta fecha, sólo podrá competir **UNA** carrera sin licencia. Para la siguiente fecha deberá realizarla y presentarla en la inscripción. De lo contrario no podrá competir.

49- Ámbito de validez y duración de la licencia

Las licencias y credenciales tienen validez en toda la jurisdicción de la Federación Regional N°4, sin perjuicio de que sean aceptadas por otras Federaciones o Confederaciones en las competencias nacionales o por otras Regionales del país.

Las licencias habilitan para participar de competencias de la clase para la cual han sido emitidas y tendrán validez para el año de su otorgamiento, caducando indefectiblemente al año.

50- Obligaciones del titular de la licencia



El titular de una licencia deportiva tiene las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en este Reglamento: conocer y acatar todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, los Decretos del C.E y todas las reglamentaciones complementarias existentes, siendo responsables por todos los actos de indisciplina cometidos por él, sus mecánicos, asistentes, concurrentes y colaboradores, contra la entidad organizadora, fiscalizadora, miembros de la Federación Regional 4 y oficiales deportivos, sometiéndose a las consecuencias que pudieren resultar de la aplicación de las normas por el Comisario Deportivo y el Comité de Penalidades, y renunciando bajo pena de descalificación a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en este Reglamento.

Será obligación del piloto, titular de la licencia, concurrir al podio con su buzo e indumentaria de carrera, de lo contrario no recibirá su trofeo.

51- Devolución del SENSOR.

Una vez culminada la jornada de competencia para el piloto, el sensor será extraído en la zona de Técnica por algún miembro del Cuerpo Técnico o Federación. Si el piloto por algún motivo se retira de la competencia antes de su finalización, deberá acercar el SENSOR a la zona de Fiscalización.

En el caso que el piloto lleve el sensor a su domicilio, deberá comunicarse inmediatamente a la Federación Regional 4 y enviar el sensor a la federación, abonando los gastos de envío. También deberán abonar la suma de \$100 diarios hasta que lo restituya definitivamente. El pago se realizará en la fecha siguiente.

En el caso en que el piloto lo haya extraviado, deberá abonar el importe del mismo.

Será obligación del piloto o titular de la licencia, si es que ingresó entre los 18 participantes de la final de su categoría, retirar inmediatamente después de culminada la Final el premio que le corresponda. De no poder hacerlo personalmente por alguna circunstancia de carrera, podrá cobrarlo un concurrente o mecánico de su equipo.

52- Licencias deportivas de pilotos

Las licencias de pilotos se entregarán a quienes hayan realizado la revisión médica correspondiente.

53- Presentación de licencias

Todo licenciado está obligado a presentar su licencia deportiva vigente y debidamente firmada ante la solicitud de una autoridad deportiva.

Capítulo 2 – Del comportamiento de los participantes

54- Obligaciones generales

a) Es obligación de los participantes observar en todo momento un comportamiento ajustado a las reglas de caballerosidad, educación, honestidad y disciplina propias de la práctica deportiva; atenerse a las indicaciones de las autoridades deportivas en forma estricta en lo que se refiere a la presentación de su persona y máquina, y participar en todas las pruebas en las que se haya inscripto, salvo casos de fuerza mayor.



a-1) Todo equipo motociclista que asista a una carrera, deberá respetar la zona de boxes demarcada por el club organizador (cal, sogá, cinta, tejido). Aquel que no cumpla con dicho requisito, será informado a mesa de inscripción, para que el piloto no sea inscripto para la competencia, siendo facultad exclusiva de la Federación Regional 4 la no inscripción. Quien se resista será sancionado con los respectivos apercibimientos.

a-2) Solo se permitirá en zona de boxes todo vehículo que ingrese con una o varias motos para competir; los demás vehículos deberán descargar sus cosas y retirarse de la zona de boxes.

a-3) El mecánico o familiar o allegado que ingrese al circuito como asistente del piloto (debiendo ser hasta TRES), deberá ser MAYOR DE EDAD y contar con el chaleco correspondiente a cada categoría e INCORPORAR al chaleco el NÚMERO DE MOTO. Queda prohibido el ingreso a toda aquella persona que no cumpla con dicho requisito, INCLUIDOS PILOTOS MENORES DE EDAD, siendo facultad exclusiva del comisario deportivo y persona a cargo del portón de entrada para retirarlo del circuito. Quien no cumpla con éste requisito, se sancionará al piloto al cual asiste, con su respectiva medida y en el caso de ser un piloto, también será sancionado.

a-4) El ingreso y egreso del circuito por parte de los pilotos deberá realizarse por los portones habilitados para tal fin, con la moto detenida en series, repechaje y finales, debiendo cumplir con ésta medida.

En tandas libres queda a criterio del C.D permitir el ingreso a pista de los pilotos con sus motos en marchas para engrillar y efectuar la partida de la tanda. Dicho ingreso deberá realizarse de un modo adecuado, no pudiendo hacerlo en forma abrupta.

a-5) El barrido y regado de grilla por parte del asistente se permitirá luego que la Institución Organizadora termine con los trabajos de acondicionamiento del circuito, luego de cada serie, repechaje y final. No se permitirá el ingreso a pista hasta tanto no se haya retirado el riego.

a-6) La calle de prueba solo estará habilitada en horario que haya actividad en pista. No se permitirá tiradas o pruebas en lugares no autorizados. Fuera del horario establecido y en caso en que algún piloto necesite utilizar la calle de prueba deberá solicitar al Club Organizador la habilitación de la misma. Si no se cumple, el club organizador tiene la facultad de denunciar la moto y la categoría a la que pertenece, siendo ésta pasible de sanción.

b) DECLARACIONES PÚBLICAS Y REDES SOCIALES

Toda persona piloto, concurrente, colaborador y/o allegado a los mismos, espectador, que realizara reclamaciones en público o emita declaraciones por medios radiales, televisivos, escritos, redes sociales (Facebook, Instagram; Twitter, etc.) que resultaran agraviantes, injuriantes, insultantes, que alteren y afecten el espíritu deportivo de caballerosidad, conducta y de respeto hacia la Federación Regional 4 de Motociclismo y/o sus autoridades, Comisario Deportivo, Comisario Técnico, fiscalizadora de cómputos, ayudantes y/o cualquier persona afectada al desarrollo y dirección de la competencia deportiva; podrá ser sancionada con penas que van desde suspensiones temporarias, permanentes y/o multas pecuniarias, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Toda reclamación, queja o sugerencia deberá ser canalizada por vías C.E. de la Federación Regional 4, del comisario deportivo o los entes fiscalizadores cuando las funciones deportivas de los mencionados hayan culminado.



El Comité Ejecutivo de la Federación Regional 4 de Motociclismo Deportivo se reserva la aplicación del DERECHO DE ADMISIÓN, respecto a personas que como pilotos, concurrentes, público, periodistas, etc., pretendan ingresar al predio donde se dispute una competencia.

CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y NARCOLEMIA

Se realizarán controles de alcoholemia y narcolemia de detección de consumo de alcohol y estupefacientes tanto para los pilotos como a los mecánicos acompañantes en cualquier momento de la competencia.

Los controles de alcoholemia se realizarán siempre en las grillas de partida. En el caso que el control sea POSITIVO se sancionará de la siguiente forma:

- Si es piloto, será excluido del evento totalmente y se elevará un informe detallando su comportamiento al Comité Ejecutivo de la Regional 4.
- Si es un acompañante, será retirado de la pista y queda prohibido su ingreso por el resto del evento, el competidor al cual acompaña será sancionado con UN APERCIBIMIENTO y se elevará un informe detallando su comportamiento.

Los controles de consumo de estupefacientes por parte de los pilotos se realizarán por sorteo. En el caso que el control sea POSITIVO se sancionará de la siguiente forma:

- El piloto será excluido del evento totalmente y se elevará un informe detallando su comportamiento al Comité Ejecutivo de la Regional 4 y al Comité de Penalidades.

55- Participación en competencias no autorizadas

Todo licenciado que se inscriba, conduzca, facilite su vehículo, desempeñe un cargo oficial o tome parte en cualquier forma que fuere de una manifestación deportiva no autorizada, no controlada o prohibida por el C.E. de Regional N°4 de Motociclismo, será penalizado con el retiro de su licencia deportiva sin perjuicio de las demás sanciones enunciantes a través del articulado de este Reglamento.

56- Reglas de conducción en competencias

Los participantes de una competencia deberán circular en la misma dentro de las reglas establecidas, respetando las indicaciones de las banderas y del C.D. y siendo multados, excluidos o sancionados de acuerdo con este reglamento ante la inobservancia de los preceptos mencionados, entre los que se cuentan todos aquellos actos antideportivos o que representen un peligro para él o para los demás participantes a juicio del Comisario Deportivo.

Se sancionará a todo piloto que haya sido vencedor o no de una prueba y realice su festejo sin antes haber pasado por el sector de Técnica, o no tenga la orden del C.D., o no lleve el equipo de protección completo, o cualquier otro acto que a criterio del C.D. ponga en riesgo su integridad y la de los demás. La sanción mínima será de UN APERCIBIMIENTO.

57- Asistencia Mecánica



En cuanto a Asistencia Mecánica, está prohibido cualquier reabastecimiento en la pista. Toda reparación que deba efectuarse en ella deberá ser realizada por el piloto con las herramientas que se le alcancen en el momento, bajo pena de exclusión.

La infracción a estas disposiciones podrá ser penalizada por el Comisario Deportivo según corresponda de acuerdo al tipo de prueba que se esté disputando:

EN CLASIFICACIÓN: con la anulación de los tiempos obtenidos en la tanda en que se cometió la infracción.

EN SERIES O FINALES: con la pérdida del lugar en la grilla y/o la exclusión, debiendo largar en la cuarta fila.

Capítulo 3 –Del equipamiento y medidas de protección

58- Equipos protectores para motociclistas

En todo tipo de competencias y categorías o intento de récord deberán utilizarse obligatoriamente cascos enterizos con visera inastillable o, en su defecto, casco abierto con protector de boca y mandíbula (tipo motocross). Dichos cascos deberán estar HOMOLOGADOS dentro de las Normas Internacionales publicadas en la página oficial (www.prensacam.com.ar). Además deberán los pilotos estar ataviados con mono de cuero o remeras y pantalones de telas sintéticas o vinílicas o de algodón, con partes acolchadas en hombro, codos, rodillas y toda otra parte susceptible de sufrir golpe (pecheras, coderas y cuellera, preferentemente homologadas); todo esto por exclusivos motivos de seguridad, siendo de igual modo obligatorio el uso de botas, acordes a la especialidad. El incumplimiento de lo expuesto es motivo de exclusión a criterio del C.D.

TÍTULO V – DE LAS MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN

Capítulo único – Creación de nuevas especialidades y/o categorías

59- Creación de nuevas especialidades y/o categorías

La creación de toda nueva categoría por los fiscalizadores o modificación de las ya creadas estará sujeta a la aprobación del C.E. del Regional N°4. La creación de toda nueva categoría es patrimonio del C.E. de Regional N°4, quien obrará por propia iniciativa y tomará los recaudos necesarios para la puesta en marcha de la misma.

En cualquiera de los casos mencionados, los nuevos reglamentos técnicos serán aplicados en el calendario motociclístico siguiente, debiendo darse a conocer el mismo con el criterio que aplique el C.E de la Regional 4.

TÍTULO VI – DE LOS CAMPEONATOS

Capítulo único – De los campeonatos, de su programación, su puntaje y títulos

60- Programación de campeonato



Todos los años antes de la iniciación de los campeonatos las fiscalizadoras conjuntamente con el C.E. de Regional N°4 determinarán para los diferentes campeonatos lo siguiente:

- a) Fijación de las exigencias en materia de escenarios.
- b) Determinación de la posibilidad de otorgar puntajes distintos para un mismo campeonato (de pilotos, de marcas, etc.)
- c) Escala de puntos para cada especialidad, categorías y distribución de los mismos para series, final, record de vuelta, etc.
- d) Cantidad de pruebas y participantes mínimos para el otorgamiento de puntaje por el campeonato de la especialidad.
- e) Recompensas que correspondan a los campeones de cada especialidad
- f) Premios mínimos para distribuir en pruebas del campeonato anual y escala de actualización de los mismos.
- g) Prescripciones generales consideradas de interés.

h) PUNTAJE:

La escala de puntaje para todas las Categorías será la siguiente:

1 punto por Presentismo.

2 puntos para el mejor tiempo de la Prueba de Clasificación.

Series: 9 – 7 – 5 - 3- 1 puntos.

Final: 35- 31- 28- 25- 23- 21- 19- 17- 15- 13- 12- 11- 10- 9- 8- 7- 6- 5 puntos. Para lograr el puntaje otorgado en la Final, el piloto debe superar el 35% de las vueltas totales de dicha competencia. Quien no supere el 35%, recibirá 2 puntos por estar presente en la Final.

· Los repechajes no otorgarán puntaje, pero sí valor para el ránking en caso de igualdad de puntos.

h-1) En la ÚLTIMA FECHA que otorgará PUNTAJE Y MEDIO (50% más del puntaje que se utiliza durante el campeonato). Esta última fecha no se pierde por doble suspensión, ya que se correrá obligatoriamente, no siendo necesariamente el mismo Club Organizador donde se correrá el CORONACIÓN.

h-2) Todas fechas se perderán por doble suspensión; quedando a criterio del Comité Ejecutivo una posible reprogramación.

61 - Suspensión por pronóstico:



El Comité Ejecutivo resuelve SUSPENDER LA FECHA, si sobre cuatro pronósticos, tres de ellos indican al menos el 50% de probabilidades de lluvia para los días sábados y/o domingo.

Lectura del último pronóstico: día viernes a las 18:00hs.

Pronósticos a tener en cuenta: Servicio Meteorológico Nacional, AccuWeather, TheWeatherChannel, Infoclima y Freemeteo.

Si los pronósticos no justifican la suspensión anticipada y luego llueve durante la competencia de fecha titular, se completará la programación en la fecha suplente. Si la fecha titular se había suspendido por malos pronósticos, y en la fecha suplente, a pesar de los buenos pronósticos, llueve durante la programación, se dará por cumplida la fecha otorgándose los puntajes establecidos en el presente Reglamento Deportivo.

Si las fechas titular y suplente fueron suspendidas previamente por malos pronósticos, podría ser reubicada a criterio del Comité Ejecutivo de la Federación Regional 4.

62- Títulos de campeón. Casos de empate

No es necesario, para lograr el título de campeón, ganar alguna de las competencias del año, sino obtener mayor cantidad de puntos que sus rivales. En caso de empate en el puntaje final entre dos o más competidores el desempate favorecerá a quien tenga mayor número de primeros puestos, si así aún no se definieran las posiciones el título corresponderá a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego a terceros y así sucesivamente. En caso hipotético de que la igualdad persista define el mejor ranking de la temporada anterior.

TÍTULO VII – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 – De las sanciones

63- Jurisdicción deportiva

Es facultad exclusiva y excluyente de la Federación Regional N°4 de Motociclismo, en su jurisdicción, imponer a personas y entidades vinculadas a la actividad motociclista deportiva las sanciones que les correspondan por infracciones a este Reglamento, a las disposiciones complementarias y normas dictadas por órganos competentes, las que podrán alcanzar a todas aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas de cualquier manera con la práctica del deporte motociclista.

64- Clases de sanciones

Las sanciones que pueden ser aplicadas por los órganos competentes son las determinadas expresamente en este R.D.M. y se dividen en principales y accesorias.

Son penalidades principales por orden de severidad:

- Apercibimiento o amonestación.
- Recargo de Tiempo



- Multa
- Exclusión
- Desclasificación
- Suspensión
- Descalificación

Son penalidades accesorias:

- Reparación de perjuicios
- Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones

65- Apercibimiento

Es la amonestación impuesta a quien corresponda por infracciones leves que no justifiquen una pena mayor. Cada apercibimiento será acumulativo: al tener 3(tres) apercibimientos consecutivos o 5(cinco) alternados automáticamente recibirán 1(una) fecha de suspensión sin lugar a protestas o reclamos.

66- Recargo de tiempo

Es la sanción aplicada por el Comisario Deportivo de la competencia consistente en el agregado de tiempo al logrado por un participante, ya sea en clasificación, series, o pruebas finales, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventajas sobre otros competidores y que no merezcan una sanción mayor.

El recargo que podrá ser de 5 segundos, se aplicará solo cuando el hecho que lo motiva sea comprobado en forma directa por el Comisario Deportivo o de manera fehaciente para el mismo y siempre que pueda ser comunicado al imputado durante el desarrollo de la competencia.

La penalización deberá ser comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes con una pizarra indicando el número del vehículo y el recargo impuesto durante dos vueltas.

Para el caso que un piloto se adelante o efectúe maniobra de sobrepaso sobre otro participante, en un sector señalado con bandera amarilla se lo penalizará con un recargo de 5". Es decir que no se pueden efectuar tales maniobras, entre la zona comprendida desde la visualización de la bandera amarilla hasta el traspaso de la bandera verde luego del lugar del incidente.

La comunicación de la sanción a sus mecánicos o concurrentes y al control de la prueba es comunicación suficiente.

67- Multa



Es la sanción pecuniaria impuesta a quienes corresponda por violaciones reglamentarias de contenido organizativo o formal. El importe de las multas será de 20 entradas fijado anualmente entre los fiscalizadores y el C.E. de la Federación Regional N°4.

68- Exclusión

La exclusión es la pena por la cual se impide participar o continuar participando a un licenciado en una competencia, por la comisión de actos antideportivos llevados a cabo por él, sus mecánicos o concurrentes, y por cualquier acto que afecte el espíritu de este R.D.M., o las disposiciones generales y complementarias que se hayan establecido oportunamente. La exclusión puede ser solicitada por un organizador y la autoridad competente tomará la determinación correspondiente luego de evaluar objetivamente la justificación presentada a tales fines.

69- Desclasificación

El licenciado pasible de exclusión cuya infracción no haya sido conocida por el C.D. hasta la finalización de la competencia, o que deba ser determinada luego de la clausura de la misma, será eliminado de la clasificación que hubiese obtenido.

70- Suspensión

La suspensión será aplicada a todo aquel licenciado, entidad afiliada, mecánico, concurrente, autoridad deportiva, auxiliar deportivo, dirigente, motocicleta determinada, o preparador conocido que trasgreda los preceptos incursos en este R.D.M., las reglamentaciones complementarias o las disposiciones de las autoridades competentes, o que involucren falta de respeto a tales disposiciones y autoridades, serán aplicadas por la Federación Regional N°4 a través de sus órganos de aplicación y ejecución.

71- Suspensión provisoria

La comisión de hechos que constituyan a priori causales de suspensión autoriza al presidente de la fiscalizadora a suspender provisoriamente a sus autores, hasta tanto los órganos competentes tomen una determinación definitiva.

72- Ámbito de la suspensión y retiro de la licencia

La suspensión dictada tiene alcance en todo el ámbito de la República Argentina y los licenciados suspendidos deben entregar su licencia inmediatamente después de haber sido notificados de la resolución. La entrega puede realizarse personalmente o por vía postal, en cuyo caso se tomará la fecha del sello del correo como fecha de entrega.

73- Término de la suspensión

La suspensión puede ser impuesta por un número de competencias o por un plazo y debe tener siempre un término máximo en tiempo, privando al suspendido de participar en cualquier competencia, o de realizar cualquier acto, de ocupar lugares o reuniones reservadas a las autoridades o ejercer cualquier cargo o función durante el periodo por el cual la sanción fue expedida.

74- Descalificación



La descalificación inhabilita definitivamente al sancionado para participar a cualquier título en toda manifestación deportiva motociclista y será aplicable a licenciados, mecánicos, concurrentes, autoridades y oficiales deportivos, instituciones afiliadas, dirigentes, organizadores, motocicleta o preparadores conocidos, responsables de violación a los reglamentos, códigos y formas deportivas de extrema gravedad o reiteración de sucesivas suspensiones. Esta pena solo podrá ser aplicada en conjunto entre el Comité de Penalidades y el C.E., previa exhaustiva investigación en la que participe el imputado.

75- Reparación de perjuicios

Son punibles de esta sanción todos aquellos que hayan sido objeto de una penalidad principal, y se trata con esto de cubrir las costas y daños materiales o morales que la comisión de dicha transgresión reglamentaria produjo.

76- Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones.

La comisión de todo hecho que dé lugar a una sanción principal hará pasible al sancionado la pérdida de todos los derechos que le correspondieran en concepto de premios o retribuciones de cualquier tipo que hubieren logrado durante el transcurso de la manifestación deportiva.

77- Acumulación de penalidades

Las penalidades tratadas podrán ser acumuladas y dar lugar a otras sanciones de acuerdo a la naturaleza y gravedad de las mismas.

78- Extinción de las penas

Las sanciones se extinguen por cumplimiento de ellas, por indulto y conmutación de la pena. El indulto y la conmutación pueden ser ordenadas únicamente por el presidente de la C.E., una sola vez por año y en caso excepcional, no pudiéndose aplicarse en forma general sino sólo en forma particular.

79- Publicación de las sanciones

Las sanciones impuestas deberán darse a publicidad solamente cuando la misma se encuentre firme. Tal publicidad no podrá ser invocada por los interesados como lesiva se sus derechos, ni podrán intentar acciones por tal causa contra las autoridades deportivas bajo apercibimiento o descalificación.

Capítulo 2 – De los hechos punibles

80- Definición y delimitación de las infracciones. Incidentes.

Además de los hechos considerado en este Reglamento como violatorios de las normas de conducta deportiva, constituirán hechos punibles toda actitud susceptible de perjudicar la corrección del deporte motociclista, o de manifestación deportiva, de desvirtuar sus objetivos o desprestigiar al motociclismo frente a la opinión pública o cualquier acto que atente contra el espíritu del deporte, cometido por entidades o personas relacionadas con la actividad.

Un “incidente” significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sean constatados por el Comisario Deportivo o los Veedores tales incidentes son:



- Haya motivado la interrupción de una carrera.-
- Haya violado el presente reglamento.-
- Haya causado una colisión evitable.-
- Haya hecho abandonar la pista a otro participante.-
- Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo de otro piloto.-
- Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.-
- Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.-
- Haya ingresado a pista para competir en Entrenamientos, Clasificación, Series, Repechajes o Finales con la moto de otro competidor.

También se define que son hechos que merecen sanción a los pilotos los siguientes:

1) No respetar por parte de todos los integrantes de la zona de boxes el horario de silencio de motores durante la noche del sábado de competencia manteniéndose el mismo desde las 23 horas del día sábado hasta las 7 horas del día domingo.

2) Practicar en la calle de pruebas sin los correspondientes elementos de seguridad, sea o no el piloto correspondiente a la moto identificada.

3) No respetar las zonas delimitadas en la recta opuesta para la atención de las motos durante los entrenamientos por parte de los mecánicos y o ayudantes de los mismos

4) No respetar la zona de reingreso a pista frente a la recta principal.

5) Se aplicará un sistema de sanción que consistirá en apercibimientos a los pilotos; los mismos pueden ser aplicados por faltas cometidas dentro o fuera del circuito. Cada apercibimiento será acumulativo: al tener 3(tres) apercibimientos consecutivos o 5(cinco) alternados automáticamente recibirán 1(una) fecha de suspensión sin lugar a protestas o reclamos.

Un piloto implicado en un Incidente, cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante el Comisario Deportivo en forma inmediata a la finalización de la prueba en cuestión, no pudiendo retirarse del circuito sin la autorización de él

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación el Comisario Deportivo resolverá el incidente sin oír a los involucrados.-

81- Causales de excusación

Son causales de excusación en hechos presuntamente punibles:

- No haber cometido el hecho o que el mismo no constituya infracción.
- Que el hecho haya sido cometido bajo el imperio de fuerza mayor.



- Que haya sido cometido para evitar un mal mayor.

El error o ignorancia de hecho y de derecho no constituyen causales de excusación.

82- Circunstancias atenuantes o agravantes

En la evaluación de los hechos los órganos competentes deberán tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes para juzgar en forma objetiva.

83- Tentativa de infracción y participación en hechos punibles

La tentativa de infracción será penada con la misma severidad que la infracción consumada, y la participación e infracciones cometidas por un tercero harán pasible al participante de la misma pena que la impuesta al agente.

84- Concurso y reincidencia

La realización de varias infracciones distintas harán que la pena sea acumulativa y será considerado reincidente el autor de una infracción que ya tenga con anterioridad, aunque de distinta naturaleza, lo que contribuirá a agravar la penalización a imponer.

Capítulo 3 – De los órganos de aplicación

85- Autoridades investidas de facultades punitivas

Los comisarios deportivos, el comité de penalidades y el comité ejecutivo de la Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo tienen facultades para aplicar las sanciones previstas en este Reglamento en las áreas de su competencia.

86- Áreas de competencia

Cada una de las autoridades designadas tendrán jurisdicción sobre los siguientes asuntos:

- Comisarios Deportivos: Sobre licenciados, mecánicos, concurrentes y demás participantes de una manifestación deportiva en la que se ejerza su autoridad. Puede aplicar todas las sanciones menos la descalificación, suspensión y penalización accesorias. En el caso de la suspensión sólo podrá aplicar la provisoria de acuerdo a los términos del Art 73.
- Comité de Penalidades: Sobre licenciados, mecánicos, concurrentes y demás participantes de una manifestación deportiva pudiendo aplicar todas las sanciones menos la descalificación.
- Comité Ejecutivo: Podrá aplicar todas las sanciones en los casos que conozca por vía de apelación y aplicara las mismas sobre todos los participantes de una manifestación deportiva. Sus determinaciones son inapelables.

Capítulo 4 – Del Procedimiento

87- Promoción de las acciones

Las acciones tendientes a discernir responsabilidad en las presuntas infracciones serán promovidas entre el C.D. y los fiscalizadores, tomando las determinaciones que consideren



convenientes en los caso de su competencia o elevando los antecedentes al Comité de Penalidades y al C.E. en los casos que corresponda, mediante informes claros, completos, precisos y objetivos.

88- Plazos y forma de la interposición de reclamo

Todo reclamo deberá ser presentado únicamente por escrito acompañado del pago de los aranceles establecido a tal efecto, ante las autoridades y en los plazos que a continuación se indican:

- Reclamaciones efectuadas con motivo de una competencia: 1) Por hechos producidos antes de la realización de la misma deberán presentarse los reclamos ante la autoridad fiscalizadora o el director de la prueba hasta una hora antes de la fijada para la iniciación de la competencia. 2) Por hechos producidos durante el transcurso de la misma, los reclamos deberán ser presentados al C.D. en el plazo no mayor a los 15 minutos posteriores a la finalización de la prueba. 3) Por reclamos que eventualmente puedan afectar la clasificación el tiempo es el mismo del punto 2. 4) Por hechos producidos después de finalizada la prueba y que no tengan que ver con la clasificación de la misma, los reclamos deberán ser presentados ante la fiscalizadora o ante el C.E. en un plazo no mayor a las 48 Hs. posteriores a la clausura de la prueba.

- Otras reclamaciones: Si la reclamación no tiene vinculación inmediata con una competencia la misma deberá ser presentada con las mismas formalidades ante el C.E. hasta las 72 Hs. posteriores a la clausura de la prueba.

89- Procedencia y admisibilidad de los reclamos

Se consideran procedentes únicamente los reclamos relativos a cuestiones deportivas o de ética deportiva no admitiéndose los referidos a otra índole. Tampoco se admitirán reclamos referentes a la actuación de veedores y jueces de llegada.

90- Responsabilidad de los reclamos

Todo reclamante es responsable por la seriedad de su reclamo. La fehaciente comprobación de la mala fe de un reclamo dará lugar a las sanciones que correspondan.

91- Averiguaciones previas a la sanción

Los órganos encargados de determinar una sanción deberán investigar la realidad del hecho a juzgar y a tales efectos procederán a reunir todos los elementos de prueba que puedan procurarse.

92- Derechos de defensa

En todo procedimiento destinado a imponer una sanción (salvo en el caso en que la misma sea de cumplimiento automático o instantáneo) se dará al imputado la oportunidad de su defensa; para tal fin se lo citará para que presente su descargo a una audiencia que deberá celebrarse por lo menos 72 Hs. después de la citación. Si el imputado falta a la misma sin causa justificada se dictará resolución de resolución en rebeldía, si media una justificación la audiencia se celebrará cuando ello sea posible y el órgano de aplicación considere conveniente. Cuando la



determinación sea tomada por el C.D. en los casos de resoluciones verbales y de cumplimiento en el acto, el descargo deberá ser presentado apenas el imputado sea informado de la infracción que se le atribuye.

93- Resolución y notificación

La sentencia debe ser dictada antes de los 10 días de producida la prueba y debe ser comunicada a los interesados por medios fehacientes.

Capítulo 5 – De los recursos

94- Sanciones recurribles

Podrán recurrirse o no a las siguientes sanciones:

- La sanción de apercibimiento no será recurrible.
- La sanción de recargo de tiempo no será recurrible. Excepto la de recargo de tiempo por falsa largada.
- La sanción de multa será recurrible
- La sanción de exclusión dictada por el C.D. no será recurrible.
- La descalificación será recurrible
- La suspensión será recurrible
- La descalificación será recurrible
- Las sanciones accesorias serán recurribles a la pena principal a la que se acompañen o no lo serán.

95- Tipos de recursos

Las resoluciones que sobre sanciones dicten los órganos competentes podrán ser objeto de los siguientes recursos:

- Recurso de apelación: Para las sanciones recurribles y ante los órganos competentes designados de acuerdo al Art 88.
- Recurso de nulidad: Solamente cuando la resolución haya sido dictada con inobservancia de las normas contenidas en este R.D.M. y ante los órganos competentes designados en el Art. 88.

96- Términos y formas de interposición

La interposición debe realizarse siempre por escrito y en un término no mayor a 96 Hs. de conocida la resolución, detallando los motivos en que se funda la medida y ante los órganos competentes según el Art 88 y acompañada con los aranceles fijados a tal efecto.

97- Resolución definitiva



Se entiende por resolución definitiva aquella que no admite revisión, o bien aquella que admitiéndola no ha sido objetada en tiempo y forma por el interesado.

TÍTULO X – DE LA NOMECLATURA

Capítulo único – Siglas y definiciones utilizadas en este reglamento

98- Siglas

En el presente reglamento, en los reglamentos particulares de las pruebas, en los programas y en toda actividad relacionada al motociclismo podrán utilizarse las siguientes siglas que están aprobadas y fueron utilizadas a lo largo de todo el presente:

- R.D.M. Reglamento Deportivo Motociclístico
- C.E. Comité Ejecutivo
- C.D. Comisario Deportivo
- C.T. Comisario Técnico
- R.P.P. Reglamento Particular de la prueba

99- Definiciones

Ente fiscalizador: Es la institución con jurisdicción para fiscalizar y controlar la actividad deportiva motociclística en la clase y categoría para la cual haya sido designado.

Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe: Es el ente que rige el deporte motociclístico en la provincia de Santa Fe.

100- Definición específica

Toda vez que en el presente reglamento se menciona Federación Regional N° 4 debe entenderse que se trata de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe.

101- Aplicación Supletoria: Por todo lo que no esté previsto en este Reglamento rige supletoriamente el Código Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

102- Competencia: Serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.